



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Cindy Paola Ruano Marulanda en representación de Andrés Felipe y Heidy Dayana prieto Ruano
Demandado	Luis Eduardo Prieto Castillo
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00253 00
Asunto	Seguir adelante con la ejecución
Fecha de la providencia	Dos (2) de noviembre de os ml dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 31, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra del señor Luis Eduardo Prieto Castillo y a favor de Andrés Felipe y Heidy Dayana Prieto Ruano en la forma y términos como se dispuso en el auto que libró orden de pago fechado el 13 de agosto de 2018, toda vez que el demandado pese a que se notificó personalmente del auto de apremio, dentro del término legal guardó silencio.

SEGUNDO: Otorgar a las partes un término de 20 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que aporten la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, en los términos previstos en el artículo 446 del Código de General del Proceso y ténganse en cuenta, a favor del alimentante los títulos judiciales allegados al despacho.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demanda. Por secretaria procédase a su liquidación e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$250.000.00

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

108 Del **6 NOV 2018**

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria